ACTA DE EVALUACIÓN DEFINITIVA – LICITACION PUBLICA No. LP-004-2022

En Riohacha, La Guajira, a los tres (3) días del mes de noviembre de 2022, se realiza por parte de los siguientes funcionarios: **LILLY PAOLA URECHE IGUARAN**, Abogada de la Oficina Jurídica, evaluador jurídico, Doctor **ARISTIDES SIERRA SANDOVAL**, Profesional del área de Secretaría general. Evaluador Técnico y económico y el Doctor **GABRIEL MOVIL SUAREZ**, Profesional Especializado de Financiera, evaluador financiero**,** quienes mediante acto administrativo fueron designados EVALUADORES, la evaluación de las propuestas presentadas luego de realizadas las subsanaciones correspondientes, y observaciones al informe de evaluación, dentro de la Licitación Pública No. LP-004 de 2022 que tiene por OBJETO**: CONTRATAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA LOS FUNCIONARIOS ASIGNADOS A LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE EJECUTA LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA –CORPOGUAJIRA- DENTRO DE SU JURISDICCION**. En primer lugar, se deja constancia que de acuerdo al acta de cierre de la convocatoria realizada el 4 de octubre de 2022 se recibió dos (2) propuestas a saber:

1. **MIL SERVICIOS S.A.S.**
2. **TRANSPORTES CALDERON S.A.**

La información que antecede fue la recibida por este Comité Evaluador para su revisión y estudios financieros, jurídicos, Calidad en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015.

Habiendo dejado constancia de lo anterior, el Comité evaluador procedió a la evaluación de las mismas, con los siguientes resultados:

1. VERIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA

El evaluador jurídico allego su informe de evaluación la cual transcribimos a continuación:

Con base en la verificación jurídica realizada se constata lo siguiente:

1. COMPONENTE JURÍDICO				
MIL SERVICIOS S.A.S				
REQUISITO	**CRITERIO**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBERVACIONES**
CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA	La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 2 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, o por una unión temporal o consorcio deberá venir suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.	X		

CERTIFICADO DE EXITENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	El proponente (PERSONA JURÍDICA) deberá anexar el original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días antes del cierre de la presente convocatoria; Cuando el Representante Legal de la Persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.	X		
AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA CONTRATAR.	Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar copia del acta de su junta directiva o quien haga sus veces, en la que conste la decisión que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario adoptada por el órgano social correspondiente, debidamente autenticada por el funcionario competente de la sociedad.	**N/A**		
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP) EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS	Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción que debe estar en firme y vigente. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por	X		

	respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso de selección, donde conste que para el momento de presentación de la oferta se encuentran inscritos en la siguiente clasificación, entendida esta como “La ubicación del proponente que éste mismo hace”. Nota 1: De conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, “Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia. Interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP”. Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, “Las Cámaras de Comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación. Contra el registro procederá el recurso de reposición en los términos del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2.007”. Nota 3: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal. Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción y clasificación de la actividad exigida en el presente pliego. En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cualquiera uno de los miembros debe estar inscrito en cualquiera de las actividades y clasificaciones exigidas por la entidad. Inscripción de personas extranjeras. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo			

	establecido en el presente numeral. De acuerdo con las mismas disposiciones legales antes citadas, las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia, no requerirán inscripción en el Registro Único de Proponentes. Dichas personas deberán en su lugar, cumplir lo que para ellas se indica en el numeral referido a los documentos financieros. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.			
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUA L	El proponente debe anexar fotocopia clara y legible de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, contra los riesgos por accidente de tránsito, en los términos del contrato a celebrar, librada por una compañía de seguros legalmente autorizada, en la cual se incluyan al menos los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.	X		
CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	No estar reportado como responsable fiscal por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Para el efecto la entidad verificará si el proponente y su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. El Proponente también podrá con su propuesta allegara copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Contraloría General de la República.	X		Verificado por la entidad

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	No estar reportado como responsable disciplinariamente por la Procuraduría General de la Nación. Para el efecto la entidad verificará si el proponente, su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran reportados en el en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. El Proponente también podrá con su propuesta allegará copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Procuraduría General de la Nación	X		Verificado por la entidad
CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	El proponente, persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL OFERENTE. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, NO podrá contratar con la Corporación Autónoma Regional de la Guajira. Lo anterior de conformidad con el art. 183 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.	X		

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.	De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002,y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, y que resulte adjudicatario del presente proceso, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente: • El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. • El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. • Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. • Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen. • En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. • En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean		X	De la respuesta allegada por el oferente, a la solicitud de aclaración solicitada se observa que se omite aclarar lo observado, y luego verificado por este comité en la página oficial del RUAF, en relación a la señora ELIANA CAMPO PATERNINA, ofrecida para el cargo de Coordinador en la propuesta presentada, dentro del proceso de la referencia, a quien según certificación expedida por la empresa Mil Servicios S.A.S. trabaja para esta empresa, y que presuntamente NO SE ENCUENTRA al día en el pago al régimen de pensiones y tampoco a los aportes a las Cajas de Compensación Familiar y que ha estado realizando el aporte al sistema de salud como Subsidiado. Sin embargo, el proponente allega la “CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002”.

	personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. • En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscales, así deberá manifestarlo, debiendo acreditar o adjuntar en dicho caso, copia de su certificación de pago a salud y pensión correspondiente al mes previo o actual, al momento del cierre del proceso. Por su parte, los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes. Ver anexos 3 (A-B-C-D)			
MYPIMES	Certificación del Representante Legal, para el caso de Micro-Pequeñas y Medianas Empresas, en la que acredite bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y modificada por el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y demás normas vigentes aplicables. Es decir, la condición de Mipymes, debe haberse configurado antes del cierre del proceso. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación debe hacerse por cada uno de sus integrantes. Es necesario precisar que con uno solo de los integrantes que no cumpla con uno (1) de los dos (2) requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y modificada por el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y demás normas vigentes aplicables, el proponente será considerado como no Mipymes.	X		
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza o cualquier clase de garantía permitida por la Ley, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Corporación Autónoma Regional de la Guajira “CORPOGUAJIRA”. La Oferta deberá incluir la Garantía de seriedad de la	X		

	misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. **Características de las Garantías** El proponente deberá constituir a favor de Corporación Autónoma Regional de la Guajira "CORPOGUAJIRA", una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 mercantil en garantía, (iii) Patrimonio Autónomo; o (iv) Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego. **Valor Asegurado y Vigencia** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, y los artículos 2.2.1.2.4.2.15., y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el **Quince por ciento (15%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas. Y del **Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Corporación Autónoma Regional de la Guajira "CORPOGUAJIRA", resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Corporación Autónoma Regional de la Guajira "CORPOGUAJIRA", siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. **Tomador / Afianzado** Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que			

	figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.			
DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR	Siempre que se trate de documentos expedidos en el exterior, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de	**N/A**		

	Procedimiento Civil Colombiano. El cumplimiento de estos requisitos de ley en documentos originales para acreditación de la aptitud legal de personas jurídicas extranjeras, podrá acreditarse en cualquier momento hasta el último día hábil de la presentación de la oferta			
PROPONENTES PLURALES.	Se entenderá presentada una propuesta por un proponente plural, cuando de manera conjunta dos o más personas jurídicas presenten una sola propuesta a la licitación pública. Para participar en la presente licitación pública, el grupo proponente podrá asociarse bajo las modalidades de consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no a las que lo conforman individualmente consideradas	**N/A**		
CONDICIONES DE APTITUD LEGAL REQUERIDAS	Para ser elegibles dentro de la presente licitación pública, los proponentes plurales deberán cumplir al momento de la presentación de su propuesta con los siguientes requisitos: • Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando la participación porcentual de los miembros del consorcio o y la participación porcentual y la distribución de las actividades de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista. • Acreditar el nombramiento de un representante único para todas las personas consorciadas o unidas temporal, mediante el otorgamiento de un único mandato con carácter irrevocable, suscrito por todos los integrantes del grupo proponente, que le conceda al mandatario facultades suficientes para la representación sin limitaciones en los aspectos que se requieran para su participación a través de consorcio o unión temporal en la presente licitación pública, incluyendo las potestades de: presentar la propuesta y comprometer a través de ella a las personas integrantes del consorcio o unión temporal, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo proponente, y suscribir y perfeccionar el contrato y los	**N/A**		

	demás contratos complementarios y/o accesorios al mismo. • Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal por lo menos por el tiempo del contrato y la liquidación del mismo, contados desde la fecha de cierre de la presente licitación pública. • Acreditar que cada una de las personas integrantes del consorcio o unión Temporal cumplen cabalmente con la totalidad de los requisitos de aptitud legal establecidos en estos pliegos de condiciones para las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, según el caso, en los términos de estos pliegos de condiciones y particularmente, que tienen capacidad jurídica para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato			
ACREDITACIÓN DE LA APTITUD LEGAL DE LOS PROPONENTES PLURALES	La aptitud legal del proponente plural se acreditará mediante los siguientes documentos: • El acuerdo consorcial o acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, y se confiera el mandato necesario y suficiente al apoderado único del grupo proponente. No se entenderá cumplido el requisito de acreditar un apoderado único cuando los diferentes integrantes del consorcio o de la unión temporal otorguen el mandato de representación en documentos diferentes o individuales. • La presentación de los documentos que se indican en estos pliegos de condiciones, en relación con cada una de las personas jurídicas que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta	**N/A**		
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL	Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados desde la presentación de la propuesta, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se	**N/A**		

	indique la persona que para todos los efectos los representará. En el caso que su participación sea a título de unión temporal, además de lo previsto, el proponente deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución			
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL	Los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, nacionales o extranjeros, deberán anexar copia del documento de identidad, esto es, copia de la cédula de ciudadanía o de la cédula de extranjería, según corresponda	X		
LIBRETA MILITAR	Los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, varones y menores de cincuenta años, deberán anexar copia de la libreta militar	X		
HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA	El proponente deberá anexar a su propuesta la Hoja de Vida de la función Pública de acuerdo a su naturaleza jurídica.	X		
COMPROMISO ANTICORRUPCION		X		
RUT	El Proponente debe acreditar su inscripción actualizada en el Registro Único Tributario (RUT). En caso de ser el oferente un consorcio o unión temporal, deberán informar dentro de la propuesta el Régimen Tributario en el cual se encuentra inscrito cada miembro, así como la copia del número de inscripción del RUT de cada miembro	X		
TARJETA DE PROPIEDAD DE LOS VEHICULOS	Fotocopia De La Tarjeta De Propiedad De Cada Uno De Los Vehículos Ofrecidos Para La Prestación Del Servicio.	X		
TARJETA DE OPERACIÓN	Fotocopia de la tarjeta de operación, vigente, de cada uno de los vehículos ofrecidos la cual podrá ser acreditada a través del RUNT. Los cuales deben ser de propiedad de la empresa, afiliados o que tengan un convenio de colaboración empresarial registrada ante el Ministerio de transporte que cumplan con el Decreto 348 de 2015.	X		

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL	Fotocopia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual que amparen los vehículos que han de prestar los servicios, la cual podrá ser acreditada a través del RUNT.	X		
RESOLUCION DE HABILITACION	Fotocopia de la resolución de habilitación de la empresa para operar en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por autoridad competente. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada una de las personas jurídicas o naturales que lo conforman deberá acreditarlo, para el caso de bus, microbús, busetas, y camionetas deberá estar habilitado para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial y adjuntar el documento, respectivo que así lo acredite.	X		

1. COMPONENTE JURÍDICO				
TRANSPORTES CALDERON S.A.				
REQUISITO	**CRITERIO**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBERVACIONES**
CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA	La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 2 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, o por una unión temporal o consorcio deberá venir suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.	X		
CERTIFICADO DE EXITENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	El proponente (PERSONA JURÍDICA) deberá anexar el original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días antes del cierre de la presente convocatoria; Cuando el Representante Legal de la Persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.	X		

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA CONTRATAR.	Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar copia del acta de su junta directiva o quien haga sus veces, en la que conste la decisión que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario adoptada por el órgano social correspondiente, debidamente autenticada por el funcionario competente de la sociedad.	**N/A**		
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP) EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS	Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción que debe estar en firme y vigente. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por	X		

	respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso de selección, donde conste que para el momento de presentación de la oferta se encuentran inscritos en la siguiente clasificación, entendida esta como “La ubicación del proponente que éste mismo hace”. Nota 1: De conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, “Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia. Interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP”. Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, “Las Cámaras de Comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación. Contra el registro procederá el recurso de reposición en los términos del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2.007”. Nota 3: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal. Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción y clasificación de la actividad exigida en el presente pliego. En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cualquiera uno de los miembros debe estar inscrito en cualquiera de las actividades y clasificaciones exigidas por la entidad. Inscripción de personas extranjeras. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo			

	establecido en el presente numeral. De acuerdo con las mismas disposiciones legales antes citadas, las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia, no requerirán inscripción en el Registro Único de Proponentes. Dichas personas deberán en su lugar, cumplir lo que para ellas se indica en el numeral referido a los documentos financieros. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.			
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUA L	El proponente debe anexar fotocopia clara y legible de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, contra los riesgos por accidente de tránsito, en los términos del contrato a celebrar, librada por una compañía de seguros legalmente autorizada, en la cual se incluyan al menos los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.	X		
CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	No estar reportado como responsable fiscal por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Para el efecto la entidad verificará si el proponente y su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. El Proponente también podrá con su propuesta allegara copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Contraloría General de la República.	X		Verificado por la entidad

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	No estar reportado como responsable disciplinariamente por la Procuraduría General de la Nación. Para el efecto la entidad verificará si el proponente, su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran reportados en el en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. El Proponente también podrá con su propuesta allegará copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Procuraduría General de la Nación	X		Verificado por la entidad
CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	El proponente, persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL OFERENTE. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, NO podrá contratar con la Corporación Autónoma Regional de la Guajira. Lo anterior de conformidad con el art. 183 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.	X		

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.	De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002,y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, y que resulte adjudicatario del presente proceso, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente: • El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. • El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. • Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. • Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen. • En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. • En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean	X		

	personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. • En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscales, así deberá manifestarlo, debiendo acreditar o adjuntar en dicho caso, copia de su certificación de pago a salud y pensión correspondiente al mes previo o actual, al momento del cierre del proceso. Por su parte, los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes. Ver anexos 3 (A-B-C-D)			
MYPIMES	Certificación del Representante Legal, para el caso de Micro-Pequeñas y Medianas Empresas, en la que acredite bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y modificada por el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y demás normas vigentes aplicables. Es decir, la condición de Mipymes, debe haberse configurado antes del cierre del proceso. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación debe hacerse por cada uno de sus integrantes. Es necesario precisar que con uno solo de los integrantes que no cumpla con uno (1) de los dos (2) requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y modificada por el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y demás normas vigentes aplicables, el proponente será considerado como no Mipymes.	**N/A**		
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza o cualquier clase de garantía permitida por la Ley, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Corporación Autónoma Regional de la Guajira “CORPOGUAJIRA”. La Oferta deberá incluir la Garantía de seriedad de la	X		SUBSANADO

	misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. **Características de las Garantías** El proponente deberá constituir a favor de Corporación Autónoma Regional de la Guajira "CORPOGUAJIRA", una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 mercantil en garantía, (iii) Patrimonio Autónomo; o (iv) Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego. **Valor Asegurado y Vigencia** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, y los artículos 2.2.1.2.4.2.15., y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el **Quince por ciento (15%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas. Y del **Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Corporación Autónoma Regional de la Guajira "CORPOGUAJIRA", resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Corporación Autónoma Regional de la Guajira "CORPOGUAJIRA", siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. **Tomador / Afianzado** Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que			

	figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.			
DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR	Siempre que se trate de documentos expedidos en el exterior, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de	**N/A**		

	Procedimiento Civil Colombiano. El cumplimiento de estos requisitos de ley en documentos originales para acreditación de la aptitud legal de personas jurídicas extranjeras, podrá acreditarse en cualquier momento hasta el último día hábil de la presentación de la oferta			
PROPONENTES PLURALES.	Se entenderá presentada una propuesta por un proponente plural, cuando de manera conjunta dos o más personas jurídicas presenten una sola propuesta a la licitación pública. Para participar en la presente licitación pública, el grupo proponente podrá asociarse bajo las modalidades de consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no a las que lo conforman individualmente consideradas	**N/A**		
CONDICIONES DE APTITUD LEGAL REQUERIDAS	Para ser elegibles dentro de la presente licitación pública, los proponentes plurales deberán cumplir al momento de la presentación de su propuesta con los siguientes requisitos: • Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando la participación porcentual de los miembros del consorcio o y la participación porcentual y la distribución de las actividades de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista. • Acreditar el nombramiento de un representante único para todas las personas consorciadas o unidas temporal, mediante el otorgamiento de un único mandato con carácter irrevocable, suscrito por todos los integrantes del grupo proponente, que le conceda al mandatario facultades suficientes para la representación sin limitaciones en los aspectos que se requieran para su participación a través de consorcio o unión temporal en la presente licitación pública, incluyendo las potestades de: presentar la propuesta y comprometer a través de ella a las personas integrantes del consorcio o unión temporal, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo proponente, y suscribir y perfeccionar el contrato y los	**N/A**		

	demás contratos complementarios y/o accesorios al mismo. • Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal por lo menos por el tiempo del contrato y la liquidación del mismo, contados desde la fecha de cierre de la presente licitación pública. • Acreditar que cada una de las personas integrantes del consorcio o unión Temporal cumplen cabalmente con la totalidad de los requisitos de aptitud legal establecidos en estos pliegos de condiciones para las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, según el caso, en los términos de estos pliegos de condiciones y particularmente, que tienen capacidad jurídica para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato			
ACREDITACIÓN DE LA APTITUD LEGAL DE LOS PROPONENTES PLURALES	La aptitud legal del proponente plural se acreditará mediante los siguientes documentos: • El acuerdo consorcial o acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, y se confiera el mandato necesario y suficiente al apoderado único del grupo proponente. No se entenderá cumplido el requisito de acreditar un apoderado único cuando los diferentes integrantes del consorcio o de la unión temporal otorguen el mandato de representación en documentos diferentes o individuales. • La presentación de los documentos que se indican en estos pliegos de condiciones, en relación con cada una de las personas jurídicas que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta	**N/A**		
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL	Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados desde la presentación de la propuesta, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se	**N/A**		

	indique la persona que para todos los efectos los representará. En el caso que su participación sea a título de unión temporal, además de lo previsto, el proponente deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución			
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL	Los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, nacionales o extranjeros, deberán anexar copia del documento de identidad, esto es, copia de la cédula de ciudadanía o de la cédula de extranjería, según corresponda	X		
LIBRETA MILITAR	Los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, varones y menores de cincuenta años, deberán anexar copia de la libreta militar	**N/A**		
HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA	El proponente deberá anexar a su propuesta la Hoja de Vida de la función Pública de acuerdo a su naturaleza jurídica.	X		
COMPROMISO ANTICORRUPCION		X		
RUT	El Proponente debe acreditar su inscripción actualizada en el Registro Único Tributario (RUT). En caso de ser el oferente un consorcio o unión temporal, deberán informar dentro de la propuesta el Régimen Tributario en el cual se encuentra inscrito cada miembro, así como la copia del número de inscripción del RUT de cada miembro	X		
TARJETA DE PROPIEDAD DE LOS VEHICULOS	Fotocopia De La Tarjeta De Propiedad De Cada Uno De Los Vehículos Ofrecidos Para La Prestación Del Servicio.	X		
TARJETA DE OPERACIÓN	Fotocopia de la tarjeta de operación, vigente, de cada uno de los vehículos ofrecidos la cual podrá ser acreditada a través del RUNT. Los cuales deben ser de propiedad de la empresa, afiliados o que tengan un convenio de colaboración empresarial registrada ante el Ministerio de transporte que cumplan con el Decreto 348 de 2015.	X		
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL	Fotocopia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual que amparen los vehículos que han de prestar los servicios, la cual podrá ser acreditada a través del RUNT.	X		

RESOLUCION DE HABILITACION	Fotocopia de la resolución de habilitación de la empresa para operar en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por autoridad competente. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada una de las personas jurídicas o naturales que lo conforman deberá acreditarlo, para el caso de bus, microbús, busetas, y camionetas deberá estar habilitado para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial y adjuntar el documento, respectivo que así lo acredite.	X		

OBSERVACIONES:

El proponente MIL SERVICIOS S.A.S., NO CUMPLE con los requisitos de orden legal establecidos en los pliegos definitivos de la Licitación Pública No. LP - 004 de 2022; de la respuesta allegada por el oferente, se observa que se omite aclarar lo observado, y luego verificado por este comité en la página oficial del RUAF, en relación a la señora ELIANA CAMPO PATERNINA, ofrecida para el cargo de Coordinador en la propuesta presentada, dentro del proceso de la referencia, a quien según certificación expedida por la empresa Mil Servicios S.A.S. trabaja para esta empresa, y que presuntamente NO SE ENCUENTRA al día en el pago al régimen de pensiones y tampoco a los aportes a las Cajas de Compensación Familiar y que ha estado realizando el aporte al sistema de salud como Subsidiado. Sin embargo, el proponente allega la "CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002".

En este sentido, resulta importante citar el inicio 3 y 4 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 que establece: *Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta.*

En este orden los pliegos de condiciones del proceso de selección establecen que: "*De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002,y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, y que resulte adjudicatario del presente proceso, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente: (Ver Pliegos de Condiciones definitivos…)*.

El Consejo de Estado, Sección Tercera, en sentencia del 8 de junio de 2011, radicación 20001-23-31-000-2005-00409-01(AP), Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, definió el alcance del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en los siguientes términos:

> "*1. El artículo 50 de la Ley 789 de 2002 tiene como principal objetivo evitar la evasión por parte de los empleadores de las cotizaciones al sistema de seguridad social y de los aportes parafiscales destinados al Instituto Colombiano de Bienestar familiar, las Cajas de compensación y el Sena.*
>
> *2. Para lograr la finalidad señalada, el legislador impuso a las entidades públicas la obligación de verificar, en los procesos de selección de contratistas y en la ejecución y liquidación de los contratos, que* ***tanto los oferentes como los contratistas hayan realizado los aportes respectivos****, no desconociendo los derechos reconocidos a los trabajadores.*".

La jurisprudencia del mismo tribunal, en providencia de la Sección Tercera, del 19 de febrero de 2021, radicación 05001-23-31-000-2007-02443-01 (49167), al resolver un asunto de la misma connotación a la situación que nos ocupa, señalo:

"*Por consiguiente, la Sala no comparte el criterio esgrimido por la apelante en este aspecto, pues, como se vio, tanto el pliego de condiciones como el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 prevén, de forma clara y sin contradicción alguna, que el requisito de pago de los aportes debe acreditarse* ***al formular la oferta y al celebrar el contrato***."

Por lo anteriormente expuesto el proponente MIL SERVICIOS S.A.S., No se encuentra HABILITADO JURIDICAMENTE.

El proponente TRANSPORTES CALDERON, CUMPLE con los requisitos de orden legal establecidos en los pliegos definitivos de la Licitación Pública No. LP - 004 de 2022, por lo que se encuentra HABILITADO JURIDICAMENTE.

2. EVALUACIÓN FINANCIERA

Se procede a la realización de la evaluación del componente financiero, de la siguiente manera:

EVALUACION FINANCIERA

PROPONENTE:	TRANSPORTES CALDERON S.A		
INDICADORES REQUERIDOS	**Mínimo**	**Indices**	**Observaciones**
Nivel de Endeudamiento	<= 0,50	0,30	CUMPLE
Indice de Liquidez	>= 1,50	2,57	CUMPLE
Cobertura de Intereses	>= 5	8,26	CUMPLE
Rentabilidad sobre Patrimonio	≥ 0,05	0,08	CUMPLE
Rentabilidad sobre Activo	≥ 0,05	0,05	CUMPLE

Activo Corriente	14.515.015.595
Activo Total	30.963.645.017
Pasivo Corriente	5.637.082.899
Pasivo Total	9.289.316.257
Patrimonio	21.674.328.760
Utilidad	1.695.391.099
Gastos de intereses	205.326.948

Presupuesto Oficial $ 390.600.000

El evaluador financiero manifiesta que los indicadores y requisitos señalados, están previamente establecido en los pliegos que regula esta licitación. Que los datos y valores aquí establecidos fueron fielmente tomados de los documentos de las correspondientes propuestas presentadas. Que el evaluador financiero no determina los indicadores que se exige como condiciones y solo se limita únicamente a verificar el cumplimiento de lo señalado como requisito en los pliegos correspondientes. Que el proponente,- TRANSPORTES CALDERON S.A - CUMPLE con la totalidad de los indicadores y requisitos establecidos en los pliegos, por el cual presenta una calificación de HABILITADA.

GABRIEL GONZALO MOVIL SUAREZ
EVALUADOR FINANCIERO

EVALUACION FINANCIERA			
PROPONENTE:	**MIL SERVICIOS SAS**		
INDICADORES REQUERIDOS	**Mínimo**	**Indices**	**Observaciones**
Nivel de Endeudamiento	<= 0,50	0,21	CUMPLE
Indice de Liquidez	>= 1,50	3,59	CUMPLE
Cobertura de Intereses	>= 5	22,91	CUMPLE
Rentabilidad sobre Patrimonio	≥ 0,05	0,10	CUMPLE
Rentabilidad sobre Activo	≥ 0,05	0,08	CUMPLE

Activo Corriente	1.234.647.347
Activo Total	1.969.633.991
Pasivo Corriente	343.604.170
Pasivo Total	404.537.210
Patrimonio	1.565.096.781
Utilidad	164.233.023
Gastos de intereses	7.169.571

Presupuesto Oficial $ 390.600.000

El evaluador financiero manifiesta que los indicadores y requisitos señalados, están previamente establecido en los pliegos que regula esta licitación. Que los datos y valores aquí establecidos fueron fielmente tomados de los documentos de las correspondientes propuestas presentadas. Que el evaluador financiero no determina los indicadores que se exige como condiciones y solo se limita únicamente a verificar el cumplimiento de lo señalado como requisito en los pliegos correspondientes. Que el proponente,- MIL SERVICIOS SAS - CUMPLE con la totalidad de los indicadores y requisitos establecidos en los pliegos, por el cual presenta una calificación de HABILITADA.

GABRIEL GONZALO MOVIL SUAREZ
EVALUADOR FINANCIERO

3. EVALUACION TECNICA

En este orden se procede a la evaluación de los requisitos técnicos habilitantes:

ctores De Evaluación	**DEFINICION**	**MIL SERVICIOS S.A.S.**		**TRANSPORTES CALDERON S.A.**	
XPERIENCIA GENERAL	La experiencia general se verificará con base en la fecha de constitución de la empresa la que no podrá ser inferior a 15 años teniendo en cuenta las indicaciones del Certificado de Existencia y representación legal y a la habilitación para prestación del servicio de transporte especial, si la fecha de constitución de inscripción en la cámara de comercio no coincide con la fecha de habilitación, se tendrá esta última como fecha a partir de la cual se toman los años de acreditación	IIL SERVICIOS S.A.S anexa Certificación de la Dirección territorial de Cundinamarca donde esta empresa se encuentra habilitada para prestar este servicio mediante Resolución No. 005242 del 19 de noviembre de 2002 del Ministerio de Transporte, y resolución 585 del 31/05/2018 donde se le mantiene la habilitación para la prestación del servicio de transporte.	CUMPLE	ANSPORTES CALDERON S.A. anexa certificación del Ministerio de Transporte donde esta empresa se encuentra habilitada para prestar este servicio mediante resolución 486 del 14/11/2001, y resolución 00044 del 6/09/2017, donde se habilita a la citada empresa para seguir prestando este servicio.	CUMPLE
XPERIENCIA ESPECIFICA	El proponente debe acreditar haber ejecutado mínimo cinco (5) contratos de prestación de servicios de transporte terrestre especial de pasajeros, que la suma de los mismos sea igual o superior a 1 vez el presupuesto oficial. La experiencia específica en el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de los miembros deberá	**IIL SERVICIOS S.A.S** umple con los requisitos exigidos, que es la contratación de cinco (5) contratos de transporte de personal, que sumados superan el presupuesto oficial	CUMPLE	**ANSPORTES CALDERON S.A.** Cumple con los requisitos exigidos, que es la contratación de cinco (5) contratos de transporte donde cada uno superan el presupuesto oficial	CUMPLE

	aportar experiencia y solo se tendrá en cuenta la experiencia certificada en el RUP.				
/EHICULOS	Para el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas, para la totalidad de los vehículos ofrecidos: Camioneta doble cabina 4x4, con platón, Cuatro (4) puertas; cilindrada de 2,2 c.c. en adelante, combustible a gasolina o diésel, 4 cilindros, caja de cambio manual de 5 o más velocidades; capacidad de carga mínima de 500 kilogramos; capacidad de pasajero de cinco (5) puestos; potencia de 140 HP en adelante; dirección hidráulica; modelo 2020 o más, con placa blanca de operación de servicio público nacional especial	**IL SERVICIOS S.A.S.** sentó tres (3) vehículo Ford Ranger modelo 2020, cilindraje de 3.198, HP de 197; y una Ford Ranger modelo 2023 cilindraje de 3.198 y HP 197; una Toyota Hilux modelo 2021 cilindraje de 2.393 y HP 148 y una Renault Alaskan modelo 2022 cilindraje de 2.488 y HP 163.	CUMPLE	**ANSPORTES CALDERON S.A.** resentó tarjeta de propiedad de seis vehículos tres (3) NISSAN FRONTIER modelo 2022, cilindraje 2.448 HP de 161; y tres (3) Mitsubishi modelo 2022, cilindraje de 2.442 y HP 134 estos tres vehículos no cumplen con la potencia que debe ser de 140, para lo cual se requerirá al oferente para que subsane esto. go de subsanada el oferente presenta tres (3) NISSAN FRONTIER, una modelo 20223 y dos (2) modelo 2021, cilindrada de 2.488 y HP 161, por lo que habilita	CUMPLE
PERSONAL DISPUESTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO	La oferta debe incluir un (1) coordinador. Para el Coordinador se debe diligenciar y anexar a la propuesta "Formato de la Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública".	**IL SERVICIOS S.A.S**. Anexa hoja de vida de la función pública de **ELIANA CAMPO PATERNINA,** como Coordinadora.	NO HABILITA luego verificado por este comité en la página oficial del RUAF, en relación a la señora ELIANA CAMPO PATERNINA, ofrecida para el cargo de Coordinador en la propuesta presentada, dentro del proceso de la referencia, a quien según certificación expedida por la empresa Mil Servicios S.A.S. trabaja para esta empresa, y que presuntamente NO SE ENCUENTRA al día en el pago al régimen de pensiones y	**ANSPORTES CALDERON S.A.** exa hoja de vida de la función pública **de FARID MANZOUR SAAB REMOLINA**, como coordinador	CUMPLE

			tampoco a los aportes a las Cajas de Compensación Familiar y que ha estado realizando el aporte al sistema de salud como Subsidiado. Sin embargo, el proponente allega la "CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002". A la solicitud de aclaración solicitada se observa que se omite aclarar lo observado		
CONDUCTORES	En la propuesta deberá anexarse la relación del personal requerido para el cargo de conductor quienes deberán acreditar los siguientes requisitos Licencia de conducción categoría C1 o C2 seis (6) Conductores. Que posean su documentación en regla, es decir, licencia de conducción Categoría C1 o C2 y documentos jurídicos, acreditando experiencia de mínimo **cinco años en actividades de transporte de pasajeros**, la cual deberá soportar a través de certificaciones otorgadas por las entidades para las cuales laboró en forma previa. El OFERENTE deberá presentar hoja de vida de por lo menos un (1) CONDUCTOR más, que asegure la prestación del servicio cuando uno de los conductores principales asignados presente algún inconveniente de salud u otro tipo	**IIL SERVICIOS S.A.S** anexa hoja de vida de la función pública de siete (7) conductores los cuales cumplen con los 5 años de experiencia solicitada en los pliegos.	CUMPLE	**ANSPORTES CALDERON S.A** ubsano los documentos de los conductores que hacían falta anexo certificación medica de Fredy Niño castellanos, de Nelson Flórez Mariño y Néstor Mendoza. tificaciones laborales de Diego Armando morales Alvarado, Juan Fernando Agudelo y Néstor Mendoza Campos.	CUMPLE

PONDERACIÓN FACTOR DE CALIDAD, FACTOR PRECIO, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 26 del Decreto 1082 del 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, LA CORPORACION realizará la ponderación de calidad de la propuesta y evaluación del factor económico, en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 1.000 puntos así:

FACTOR		DEFINICIÓN	PUNTAJE		TRANSPORTE CALDERON S.A.
PROPUESTA ECONOMICA		Para la ponderación de la propuesta económica se seleccionará el método de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación: Media Aritmética, Media Aritmética Alta, Media Geométrica con Presupuesto Oficial y Menor Valor.	300		**300**
TÉCNICO	PERSONAL DISPUESTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO	El oferente que acredite que los seis (6) conductores principales ofrecidos para la prestación del servicio cuentan con al menos 2 de los siguientes cursos: manejo defensivo, manejo de extintores, mecánica, primeros auxilios. Lo anterior a través de la copia de la certificación emitida por un instituto educativo reconocido ante el Ministerio de Educación, obtendrá un puntaje de 188 puntos. Los cursos acreditados para el puntaje, deben ser diferentes a los acreditados para la valoración de requisitos de formación académica habilitante.	188		**188**
	OPTIMO ESTADO Y CONDICIONES GENERALES DE LOS VEHICULOS	El óptimo estado de los vehículos y las adecuadas condiciones generales de los mismos, se ponderará teniendo como punto de referencia para el otorgamiento de puntaje el año del modelo de cada vehículo ofertado para la prestación del servicio, asignando mayor puntaje a la mayor novedad de los automotores, en orden descendente, previo cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas de la siguiente forma: **Modelo 2020 200 Puntos; Modelo 2021 en adelante 400 Puntos**.	400		**0**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará	100	0	100

	simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.			
PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD		10	**0**	**0**
PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		2	**0**	2
TOTAL		**1000**	**0**	**590**

FACTOR ECONOMICO – PROPUESTA ECONOMICA (300 PUNTOS).

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo trescientos (300) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Para la ponderación de la propuesta económica se seleccionará el método de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Número	**Método**
1	Media Aritmética
2	Media Aritmética Alta
3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
4	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista inicialmente en el cronograma del pliego de condiciones o Adenda si hubiera lugar antes del cierre del proceso, para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango(inclusive)	**Número**	**Método**
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Como solo queda una oferta valida no es necesario calcular la media geométrica con presupuesto oficial, por lo que se le asigna el puntaje máximo a la oferta valida.

AL OFERENTE TRANSPORTE CALDERON S.A. Se le asignan 300 Puntos.

PERSONAL DISPUESTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO 188 PUNTOS

El oferente que acredite que mínimo los seis (6) conductores principales ofrecidos para la prestación del servicio cuentan con al menos dos de los siguientes cursos: manejo defensivo, manejo de extintores, mecánica, primeros auxilios. Lo anterior a través de la copia de la certificación emitida por un instituto educativo reconocido ante el Ministerio de Educación, obtendrá un puntaje de 188 puntos.

Se procede con la oferta de la firma **TRANSPORTES CALDERONS.A.**

Los siete (7) conductores presentados por **TRANSPORTES CALDERON S.A.** anexan certificación de **ARL SEGUROS BOLIVAR Y ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO**., sobre cursos de PRIMEROS AUXILIO, CONTROL DE INCENDIOS, MECANICA BASICA PARA CONDUCTORES y MANEJO DEFENSIVO Y CONDUCCION PREVENTIVA, por lo cual se le asignan **188 PUNTOS.**

A la firma **TRANSPORTES CALDERON S.A.** se le asignan **188 Puntos.**

OPTIMO ESTADO Y CONDICIONES GENERALES DE LOS VEHICULOS.

EDAD PROMEDIO DE LOS VEHICULOS PROPUESTOS	PUNTOS
MODELO 2020	200
MODELO 2021 EN ADELANTE	400

El modelo del vehículo se acreditará con la presentación de copia de los siguientes documentos: tarjeta de propiedad, póliza de seguro responsabilidad civil contractual y extracontractual y seguro obligatorio contra accidentes de tránsito, vigentes.

Procedimiento para el puntaje promedio: El número de vehículos ofrecidos se multiplican por el año del modelo de cada vehículo, el resultado de cada grupo de modelo se suma, esta sumatoria se divide por el número de vehículos ofrecidos, dando como resultado el promedio de modelo del vehículo; tomando del resultado la parte entera, se ubica el rango que corresponde para asignar el puntaje correspondiente.

Se procede con la oferta de la firma **TRANSPORTES CALDERON S.A.**

La empresa **TRANSPORTES CALDERON S.A.**., presenta los siguientes vehículos:

La firma TRANSPORTE CALDERON SUBSANO LOS VEHICULOS LOS CUALES QUEDARON ASI:

4 vehículos modelo 2022 x 4 = 8.088
2 vehículos modelo 2021 x 2 = 4.042

La sumatoria seria 12.130.

Dividiendo 12.130 entre 6 quedaría 2.021,67

A LA FIRMA TRANSPORTES CALDERON S.A. NO SE LE ASIGNAN PUNTOS EN ESTE ITEM POR EL CAMBIO DE VEHICULOS OFRECIDOS EN LOS FACTORES TECNICOS HABILITANTES.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 Puntos).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

Se procede con la oferta de la firma TRANSPORTES CALDERON S.A.

La Firma **TRANSPORTES CALDERON S.A.** presenta certificación de apoyo a la industria nacional, por lo que se le asigna **100 Puntos**

LA FIRMA TRANSPORTE CALDERON S.A. SE LE ASIGNA UNA CALIFICACION DE 100 PUNTOS

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES. MÁXIMO 2 PUNTOS

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, por parte de las Entidades Estatales, incluyendo en los pliegos de condiciones los puntajes mencionados en la precitada norma,

dentro de los criterios de calificación de las propuestas.

Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, que señala:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

Se procede con la oferta de la firma **TRANSPORTES CALDERON S.A.**

La firma **TRANSPORTES CALDERON S.A**. anexa certificación firmada por la representante legal y Revisor Fiscal donde certifican que el 99,74% de los accionistas de esta firma son mujeres.

LA FIRMA TRANSPORTE CALDERON S.A. SE LE ASIGNA UNA CALIFICACION DE 2 PUNTOS.

INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Máximo 10 puntos).

Con el fin de establecer el apoyo que los oferentes NACIONALES o EXTRANJEROS otorguen a incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad en virtud de los dispuesto en el artículo 1 del decreto 392 de 2018, deberán anexar a la oferta certificación en la cual conste la vinculación a trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Personal vinculado a la planta de personal con discapacidad deberá ser anexado por el oferente con la oferta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de ofertas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

De no presentar el Anexo certificando lo evaluable en este aparte y destinada al proceso especifico que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en las Condiciones de contratación no se otorgará puntaje por este factor.

Este factor se evaluará con base en el Decreto 392 de 2018 con el fin de garantizar el incentivo al sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con las Condiciones de contratación, se otorgará diez (10) puntos al proponente que demuestre el mínimo de vinculación labora de acuerdo a la siguiente planta de trabajadores, así:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

La firma **TRANSPORTES CALDERON S.A.,** no presentó el certificado solicitado por lo que no se le asigna**. puntaje**

TOTAL, PUNTAJE ASIGNADO A LAS DIFERENTES EMPRESAS DE TRANSPORTE

NOMBRE DE LA EMPRESA	PUNTAJE
TRANSPORTE CALDERON S. A.	590

CONCLUSIÓN

La presente evaluación obedece a una revisión de los documentos aportados por el proponente en calidad de propuesta, por consiguiente, en los resultados mostrados no se verificó la veracidad de la información aportada tales como certificaciones, actas, contratos entre otros con las entidades que la originaron por consiguiente se partió de la buena fe del proponente sobre la información aportada.

Los miembros del Comité Evaluador en cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Pliegos de la licitación pública, habiendo verificado la propuesta presentada y luego calificada la misma en razón a su calidad de habilitada, concluyen que el oferente TRANSPORTES CALDERON S.A. representada legalmente por LAURA CUEVAS SERRANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 37.942.797 de Socorro (Santander), posee un buen puntaje en la calificación en el presente proceso de selección, y por tanto, recomiendan que: la licitación pública No. LP-004 de 2022, cuyo objeto es **CONTRATAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA LOS FUNCIONARIOS ASIGNADOS A LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE EJECUTA LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA –CORPOGUAJIRA- DENTRO DE SU JURISDICCION**, sea adjudicada al mismo.

En consecuencia, se envía la presente acta al Despacho del Director para su valoración y decisión final sobre la adjudicación del presente proceso de selección.

Para mayor constancia se firma por los integrantes del Comité Evaluador, en el Municipio de Riohacha, Departamento de la Guajira, a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022) por los que en ella intervinieron.

Original firmado
ARISTIDES SIERRA SANDOVAL
Evaluador técnico y económico

Original firmado
GABRIEL MOVIL SUAREZ
Evaluador financiero

Original firmado
LILLY PAOLA URECHE IGUARAN
Evaluador Jurídico